

A C T A N° 651

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las diez horas del día catorce del mes de abril del año mil novecientos setenta, se reúnen en la Sala de Acuerdos Dr. Manuel Belgrano del Superior Tribunal de Justicia, el señor Presidente doctor Natalio Heredia, los señores Ministros doctores Salvador Hermes Martínez, Manuel Osvaldo Hernández, Carlos Roberto Soriano y Pedro Adalberto Cabral, para considerar, PRIMERO: Dr. Oscar Luján Fappiano, Procurador General, solicita licencia. (Nota 585/70 Sec. Adm.). Visto el pedido formulado y atento a las razones invocadas, ACORDARON: conceder al señor Procurador General Dr. Oscar Luján Fappiano, quince días de licencia por razones de salud, a partir del 13 del corriente y hasta el 27 inclusive. SEGUNDO: Dra. Lidiana H. Menztral, Juez de Paz de Mayor Cuantía s/pedido (Nota n°421/Sec. Adm.). Atento: que según surge del testimonio glosado a la nota en examen, la señora Enriqueta Pérez de Tapia, del Juzgado en lo Civil, Comercial, Administrativo y Laboral n° 3, dirigió un oficio a la señorita Juez de Paz de Mayor Cuantía; que la destinataria entendiéndolo que, la firmante del oficio carecía de facultades para ello en virtud de lo dispuesto por el art. 66 inc. 2° de la Ley 16, decretó que volviesen los autos al Juzgado de origen; que a ello respondió el señor Juez Dr. Gerardo Fernández Basualdo dictando una providencia disponiendo se remita nuevamente el oficio a la señorita Juez de Paz de Mayor Cuantía, requiriéndole el estricto cumplimiento de la medida ordenada, bajo apercibimiento de ley y haciéndole saber que, debe abstenerse de plantear en actuaciones judiciales cuestiones que por la demora ocasionan perjuicios a las partes; que recepcionadas las actuaciones referidas remitidas por la misma Secretaria subrogante, la señorita Juez de Paz de Mayor

//

// Cuantía ordenó cumplir la medida solicitada por el Juzgado oficiante, al sólo efecto de no causar perjuicio a / las partes y con reserva del derecho invocado y que estima le asiste; que, a raíz de ello, la señorita Juez de Paz / de Mayor Cuantía se presenta a este Superior Tribunal poniendo en conocimiento del mismo tales actuaciones, a cuyo fin acompaña el testimonio correspondiente, y solicita que en virtud de lo dispuesto por el art. 1º de la ley 298 el Superior Tribunal se expida por vía de interpretación si el Juez de Paz de Mayor Cuantía es o no magistrado y si / está sujeto a corrección disciplinaria, dado el caso, por / parte de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia. Y Considerando: que ante las actuaciones judiciales que ingtruye y prueba el testimonio acompañado por la peticionante es indiscutible que el Tribunal se encuentra ante un / caso concreto que lo faculta y obliga a expedirse sobre / la interpretación legal de los artículos 66 inc. 2º y 129 de la ley Provincial nº 16; que sin mayor hesitación, debe / admitirse que los Jueces de Paz de Mayor y Menor Cuantía, sean letrados o legos, son verdaderos magistrados por estar revestidos de la potestad de administrar justicia y apli- / car las leyes en los juicios sometidos a su competencia; / ése es el criterio rector en la doctrina y la legislación, que en sentido restringido comprende únicamente a los encargados de dictar sentencia. Véase, entre otros a Hugo Alsina en "Tratado... Teórico Práctico de Derecho Procesal / Civil y Comercial, T. II, nº 940, pág. 196, Ediar Soc. Anon. Editores-Bs. As. 1960-Ricardo Levene (h) en "Enciclopedia Jurídica Omeba", t. 18, pág. 924, voz "Magistratura", Editorial Bibliográfica Argentina" Ley Orgánica de los Tribunales de Santa Fe, Ley 3611, art. 5º; Reglamento para la Justicia Nacional // del 17/diciembre 1952, art. 1º; etc.-Por ello, ACORDARON: declarar que los Jueces de Paz, de Mayor y Menor Cuantía, son

//

//magistrados y por tanto se encuentran comprendidos en /
la excepción del artículo 66 inc. 2º de la Ley 16, como así
también que no están subordinados a los señores Jueces Le-
trados de Primera Instancia. TERCERO: Expte. n° 16/70 "Jefe
de liquidaciones y pagos, Tenedor de Libros y Auxiliares
de Contaduría s/pedido". Visto el referido expediente y
atento a que el pago de sueldos al personal de los Juz-
gados de Menores, y de Paz de Mayor Cuantía, significa un
nuevo riesgo para los empleados encargados de dicha ta-
rea, ya que tales oficinas funcionan en edificios distan-
tes de la Contaduría del Poder Judicial, lo que obliga a//
los mencionados empleados a trasladarse, por razones de /
orden y seguridad que hacen al mejor servicio, hasta los /
citados juzgados; y existiendo partida suficiente, ACORDA-
RON: fijar una bonificación especial de pesos TREINTA Y /
CINCO (pesos 35.00) para jefe de liquidaciones y pago, tene-
dor de libros y auxiliares de contaduría, la que deberá /
imputarse a la Partida Servicios Extraordinarios, a partir
del presente mes. CUARTO: Expte. n° 178/69 "Cacace Fretes,
Gerardo s/denuncia en Expte. n° 634/68 "Bittar, Humberto c/
Cabrera Gerardo s/Ejecutivo". Visto el citado expediente,
ACORDARON: pasar los antecedentes al señor Juez en lo Ci-
vil, Comercial, Administrativo y Laboral n° 1, para que to-
me las medidas pertinentes de conformidad a lo dispuesto
en los artículos 24 de la Ley n° 4 y 37/38 de la Ley n° /
16, como titular y responsable de la marcha administrati-
va del Juzgado, que lo autorizan a imponer sanciones a /
sus empleados por las faltas cometidas en el desempeño /
de sus funciones. QUINTO: nuevo llamado a concurso para /
cubrir el cargo de Auxiliar 5º del Juzgado de Paz de Me-
nor Cuantía de Clorinda. Visto el resultado de los exame-
nes recepcionados el día 13 del corriente, conforme a lo
dispuesto en Acuerdo n° 644 punto quinto; y no habiendo

//

//aprobado ninguno de los concursantes dicho examen, // ACCORDARON: fijar el día 20 de mayo a las 10,15 horas para recibir una nueva prueba de competencia (Acordada nº / 510 punto 1º) a los aspirantes inscriptos en Secretaría Administrativa y de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, con solicitudes presentadas hasta el día 11 de mayo inclusive. Todo lo cual dispusieron y mandaron ordenando se comunicase y registrase. - E/L: "70". VALE. -

Salvador Hermes Martínez

SALVADOR HERMES MARTINEZ

Natalio Heredia

NATALIO HEREDIA
PRESIDENTE

Manuel Osvaldo Hernández

MANUEL OSVALDO HERNANDEZ

Carlos Roberto Soriano

CARLOS ROBERTO SORIANO

Pedro Adalberto Cabral

PEDRO ADALBERTO CABRAL